



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00460-2025-PRODUCE/DGPCHDI

10/06/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00037135-2025 de fecha 5 de mayo de 2025, presentado por los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.**; así como los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00037135-2025 de vistos, los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.** (en adelante, los administrados), solicitó la modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-CM** de **67.55 m³** a **99.05 m³** de capacidad de bodega, vía incremento de flota por sustitución parcial de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera no siniestrada **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM** y **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoqueta con destino al consumo humano indirecto, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral Nº 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 10 de enero de 2025, en el marco del procedimiento de “modificación del permiso de pesca por aumento de capacidad de bodega vía incremento de flota autorizado” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

Respecto a la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-CM**:

- 2.1.** Por Resolución Directoral Nº 041-99-PRE/P de fecha 10 de junio de 1999, se otorgó a los señores **GREGORIO GALAN TEQUE y HNOS.**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SAN PEDRO PESCADOR 2** con matrícula **PO-18436-BM** y **33.00 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoqueta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;
- 2.2.** A través de la Resolución Directoral Nº 291-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 23 de marzo de 2018, se declaró que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de matrícula de la embarcación pesquera **SAN PEDRO PESCADOR 2** de **33.00 m³** de capacidad de bodega a que se refiere la Resolución Directoral Nº 041-99-PREP de fecha 10 de junio de 1999, presentada por el señor **DIONICIO GALAN TEQUE**, mediante escrito con registro Nº 00023788-2018, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación de dicha solicitud. En consecuencia, se modificó la matrícula de la referida embarcación pesquera de **PO-18436-BM** a **PL-18436-CM**;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

- 2.3. A través de la Resolución Directoral N° 553-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó a favor de la empresa **CORPORACIÓN CORSIHU S.A.C.**, el cambio del titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada **SAN PEDRO PESCADOR 2** con matrícula **PL-18436-CM** y **33.00 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;
- 2.4. Con la Resolución Directoral N° 1288-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 18 de julio de 2018, se declaró que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera **SAN PEDRO PESCADOR 2** con matrícula **PL-18436-CM** y **33.00 m³** de capacidad de bodega a que se refiere la Resolución Directoral N° 553-2018-PRODUCE/DGPCHDI, presentada por la empresa **CORPORACIÓN CORSIHU S.A.C.**, fue aprobada automáticamente a la fecha de presentación de dicha solicitud. En consecuencia, se modificó el nombre de la referida embarcación pesquera de **SAN PEDRO PESCADOR 2** a **BENDICION**;
- 2.5. Por Resolución Directoral N° 083-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 25 de enero de 2019, otorgó a favor de la empresa **CORPORACIÓN CORSIHU S.A.C.**, autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BENDICIÓN** con matrícula **PL-18436-CM** de **33.00 m³** a **67.55 m³** vía sustitución de la embarcación pesquera GUIAME SEÑOR DE LUREN de matrícula **PL-14314CM** de **34.55 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, en el artículo 8 se aceptó la renuncia al permiso de pesca de la referida embarcación pesquera **BENDICION**, en el extremo referido a la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo;
- 2.6. Mediante Resolución Directoral N° 437-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de junio de 2019, se otorgó a favor de la empresa **CORPORACIÓN CORSIHU S.A.C.**, la ampliación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-CM** en el extremo de la capacidad de bodega, de **33.00 m³** a **67.55 m³**, para realizar actividad extractiva de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en mérito a la ejecución de la incremento de flota referido en el numeral precedente;
- 2.7. A través de la Resolución Directoral N° 00650-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 04 de octubre de 2024, se aprobó a favor de la empresa **CORPORACIÓN CORSIHU S.A.C.** y la sociedad conyugal conformada por **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-CM** y **67.55 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destinos al consumo humano indirecto;
- 2.8. Finalmente, con la Resolución Directoral N° 00368-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 29 de abril de 2025, se resolvió declarar que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera **BENDICION**, en el extremo referido al número de matrícula de **PL-18436-CM** a **PL-18436-PM**, presentada por la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.** y los señores **PEDRO FIESTAS GALÁN** e **ISABEL ESPERANZA MARTÍNEZ DE FIESTAS**, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación del escrito con registro N° 00032735-2025, esto es, el 21 de abril de 2025;

Respecto a la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**:

- 2.9. Mediante Resolución de Directoral N° 247-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 14 de agosto de 2003, se resolvió entre otros aspectos otorgar a favor de los señores **PEDRO FIESTAS GALAN**, **MARIA EUGENIA GALAN RAMIREZ** y **DIONISIO FIESTAS GALAN**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARIA EUGENIA** con matrícula **PL-02122-CM** y **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y el recurso de sardina con destino al consumo humano directo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

- 2.10. Con Resolución Directoral N° 897-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 11 de noviembre de 2009, se aprobó a favor del señor **JORGE LUIS JAVE MARTINEZ**, el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante la resolución antes expuesta, para operar la embarcación pesquera **MARIA EUGENIA** de matrícula **PL-02122-CM** con **52.51 m³** de capacidad de bodega. Posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 207-2010-PRODUCE/DVP, de fecha 28 de diciembre de 2010, se resolvió declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Fiestas Galán, únicamente en el extremo referido al incumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del cambio de titularidad del permiso de pesca, y, en consecuencia, se declaró la nulidad de la mencionada resolución directoral en mención e improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca presentada por el señor **JORGE LUIS JAVE MARTINEZ**;
- 2.11. Mediante Resolución Directoral N° 736-2011-PRODUCE/DGEPP de fecha 1 de diciembre de 2011, se resolvió: i) Ratificar la aprobación automática de la solicitud de modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera **MARIA EUGENIA** a **RICHARD ALEXANDER**, y ii) Aprobar a favor de la señora **ADRIANA PAREDES CABELLOS** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANER** (ex **MARIA EUGENIA**) de matrícula **PL-02122-CM**;
- 2.12. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 533-2015-PRODUCE/DGCHI, de fecha 16 de octubre de 2015, se resolvió, entre otros, aprobar a favor del señor **FERNANDO RICHARD BARRETO PAREDES**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la referida embarcación pesquera, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
- 2.13. Con Resolución Directoral N° 139-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 16 de marzo de 2016, se resolvió aprobar a favor del señor **FERNANDO RICHARD BARRETO PAREDES**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada **RICHARD ALEXANDER** de matrícula **PL-02122-CM** y con **52.51 m³** de capacidad de bodega, en el extremo que autoriza la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina para consumo humano directo;
- 2.14. Mediante Resolución Directoral N° 645-2017-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 10 de noviembre de 2017, se resolvió entre otros:

*"(...) Artículo 1.- En estricto cumplimiento de los mandatos contenidos en las Resoluciones N° 27 de fecha 18 de agosto de 2017 y N° 34 de fecha 2 de noviembre de 2017, emitidas por el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el Expediente N° 02719-2010-37-1706-JR-PE-06, se SUSPENDE el permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral N° 247-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 14 de agosto de 2003, para operar la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-2122-CM** y **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y sardina con destino al consumo humano directo*

Artículo 2.- Suspender los efectos de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 533-2015PRODUCE/DGCHI de fecha 16 de octubre de 2015 y N° 139-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 16 de marzo de 2016, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución. (...)"

- 2.15. Resolución Directoral N° 00501-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 9 de agosto de 2022, que resolvió entre otros, lo siguiente:

*"(...) Artículo 1.- La señora **MABEL ZORAIDA ROSALES UGARTE**, deberá iniciar el procedimiento administrativo de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** de matrícula **PL-2122-CM**, en estricto cumplimiento de la medida cautelar contenida en*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

la Resolución N° UNO del expediente N° 20182-2021-17-1801-JR-FC-18, asumiendo la administradora judicial y el Juez del 18avo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran surgir a raíz de la ejecución del mandato judicial.

Artículo 2.- En cumplimiento del mandato judicial recaído en la Resolución N° UNO del cuaderno cautelar del expediente judicial N° 20182-2021-17-1801-JR-FC-18, se otorga a favor de la señora MABEL ZORAIDA ROSALES UGARTE, lo siguiente:

1) Disponer a la demandante, del goce del derecho de límite máximo de captura por embarcación - LMC de la embarcación pesquera RICHARD ALEXANDER de matrícula PL-2122-CM.

2) Conceder a la demandante, las facultades para la explotación económicamente, efectuar actos de conservación del bien, así como el pago de tributos, obligaciones laborales, entre otros derechos y obligaciones que se deriven de dicha administración de la embarcación pesquera RICHARD ALEXANDER de matrícula PL-2122-CM.

3) Déjese sin efecto temporalmente, y en tanto y en cuanto se mantenga vigente la presente medida cautelar, toda disposición que se oponga o restrinja la aplicación e implementación de la administración que se concede a la accionante.

Artículo 3.- La vigencia de lo otorgado a través del artículo 2° de la [referida] resolución directoral, queda condicionada al resultado de los procesos judiciales, exp. N° 20182-2021 del Décimo Octavo Juzgado de Familia de Lima, exp. N° 02719-2010 del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, exp. 672-2021 de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo 4.- La Administración Judicial deberá solicitar ante la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, la inscripción del nombramiento como Administradora Judicial en el registro correspondiente, a fin de que proceda con la inscripción ordenada por Resolución N° UNO del expediente N° 20182-2021-17-1801-JR-FC-18 (cuaderno cautelar), e iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Ministerio de la Producción (...);

2.16. La Resolución Directoral N° 00572-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de setiembre de 2022, resolvió entre otros, lo siguiente:

(...) Artículo 1.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del permiso de pesca de la Embarcación Pesquera "RICHARD ALEXANDER" con matrícula PL-2122-CM, concedida en la Resolución N° UNO de fecha 03 de diciembre del 2021, emitido por el Décimo Octavo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 20182- 2021-17-1801-JR-FC-18.

Artículo 2.- El levantamiento de la Suspensión del Permiso de Pesca queda condicionado a lo resuelto en los procesos judiciales contenidos en el Expediente N° 2719-2010 proveniente del Sexto Juzgado de investigación Preparatoria de Chiclayo; Expediente N° 672-2021 proveniente de la segunda Sala Penal de Apelación de la Corte Superior del Santa; y Expediente N° 20182-2021 proveniente de décimo juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 3.- Consecuentemente, la Administradora Judicial y el Juez del décimo octavo juzgado de familia de la Corte superior de Justicia de Lima, asumen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran surgir a raíz de la ejecución del mandato judicial.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 645-2017- PRODUCE/DGPCHDI de fecha 10 de Noviembre del 2017, que SUSPENDE el permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 247-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 14 de Agosto del 2003, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° UNO, que otorga la medida cautelar, emitido por el Décimo Octavo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 20182-2021-17-1801-JR-FC-18, asumiendo la juez de la causa las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se generen por el cumplimiento de la misma. (...);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

2.17. Mediante la Resolución Directoral N° 00007-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 8 de enero de 2024, se resolvió: *“En estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 23 de agosto de 2023, expedida en el marco de la nulidad deducida por esta Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, contra las resoluciones judiciales N° UNO de fecha 3 de diciembre de 2021 y N° TRES de fecha 2 de marzo de 2022, por el Décimo Octavo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 20182-2021-0-1801-JR-FC-18, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 00501-2022- PRODUCE/DGPCHDI y N° 00572-2022-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 9 de agosto y 10 de setiembre de 2022, respectivamente, las cuales fueron emitida en estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° UNO de fecha 3 de diciembre de 2021 y N° TRES de fecha 2 de marzo de 2022. (...)”;*

2.18. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N° 00681-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 23 de octubre de 2024, se resolvió entre otros:

“(…) Artículo 1.- En estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en las Resoluciones N° 35 y N° 38 de fechas 12 de diciembre de 2017 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el Expediente N° 02719-2010-37-1706-JR-PE-06, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 645-2017-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 10 de noviembre de 2017, la cual fue emitida en estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 27, de fecha 18 de agosto de 2017 del citado juzgado.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución directoral, levantar la suspensión del permiso de pesca de la embarcación RICHARD ALEXANDER con matrícula PL-2122- CM.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto la adopción de acciones destinadas a la actualización del estado del permiso de pesca de la embarcación RICHARD ALEXANDER con matrícula PL-2122-CM, y continuar con la evaluación de los procedimientos administrativos que correspondan. (...)”

De los dispositivos conjuntos

2.19. Mediante Resolución Directoral N° 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 10 de enero del 2025, resolvió entre otros: i) Aprobar a favor de los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM** y **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos de anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, ii) Aceptar la renuncia formulada por los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.** en el extremo referido a la extracción del recurso de anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo; comprendidos en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**; aceptar la renuncia en el extremo referido a la extracción del recurso de anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo y el recurso de sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendidos en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARIA EUGENIA 2** con matrícula **PL-15498-CM**, asimismo, aceptar la renuncia en el extremo referido a la extracción del recurso sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18346-CM**; iii) Reconocer como sucesores procesales a los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.**, en calidad de copropietarios de la embarcación siniestrada **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, a fin de continuar con la evaluación del escrito con registro N° 00093502-2018; en concordancia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral; y, iv) Otorgar a favor de los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.**, la autorización de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

incremento de flota para la ampliación de las capacidades de bodega de las embarcaciones pesqueras **BENDICION** con matrícula **PL-18436-CM** de **67.55 m³** a **99.05 m³** de capacidad de bodega y **MARIA EUGENIA 2** con matrícula **PL-15498-CM** de **57.42 m³** a **78.42 m³** de capacidad de bodega, en sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera siniestrada **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM** de **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

3. Al respecto, debemos indicar que el procedimiento de modificación del permiso de pesca por aumento de capacidad de bodega vía incremento de flota autorizado, señala los siguientes requisitos: **i)** Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando además, las características técnicas de la embarcación que será construida, modificada o adquirida; **ii)** Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente y en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera modificada; **iii)** Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad respecto de la embarcación pesquera modificación; **iv)** Copia simple de la resolución expedida por la autoridad marítima de cancelación de matrícula por desguace total de la embarcación pesquera sustituida. En caso la solicitud esté relacionada a embarcaciones pesqueras del régimen previsto en la Ley N° 26920; y **v)** Copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo;

4. En cuanto al requisito **i)**, referido a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se indique las características técnicas de la embarcación pesquera que será construida; cabe indicar que los administrados han presentado dicho Formulario DECHDI-006, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente cumplimentado, por el cual ha solicitado modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM** de **67.55 m³** a **99.05 m³** de capacidad de bodega, vía sustitución parcial de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM** y **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto; para lo cual ha indicado en dicho documento las características técnicas de la nueva embarcación [eslora, manga, puntal, capacidad de bodega, entre otros]. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. Sobre el requisito **ii)**, Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente y en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera modificada; cabe mencionar que obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00195106-004-001 vigente, emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM** y **99.05 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito **iii)**, Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad respecto de la embarcación pesquera modificada; obra en el expediente el Certificado de Dominio de Embarcación Pesquera emitido por la Oficina Registral de Chiclayo, donde se indica, entre otros, que los administrados son propietarios de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, inscrita en la partida N° 1148790 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral. En ese sentido, considerando que la administrada ostenta la calidad de propietaria y de titular del permiso de pesca para operar la referida embarcación, se tiene por cumplido el requisito antes señalado;

7. En relación al requisito **iv)**, respecto a la Copia simple de la resolución expedida por la autoridad marítima de cancelación de matrícula por desguace total de la embarcación pesquera sustituida. es menester señalar que los administrados han presentado copia de la Resolución de Capitanía N° RC. 265-2017/MGP/DGCG/CE de fecha 29 de diciembre de 2017, expedida por la Capitanía de Puerto de Chimbote, en la cual se resuelve, entre otros, "(...) Cancelar la matrícula PL-2122-CM, asignada a la embarcación pesquera "RICHARD ALEXANDER" por la causal: imposibilidad absoluta para navegar de acuerdo al inciso (c), del artículo 605 del Reglamento del Decreto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

Legislativo N° 1147 (...)". Adicionalmente obra copia de la Resolución de Capitanía N° R/C. 265-2017 fecha 29 de diciembre de 2017, expedida por la Capitanía de Puerto de Chimbote, en la que se resuelve, entre otros: "(...) *Declarar el HUNDIMIENTO TOTAL de la embarcación pesquera RICHARD ALEXANDER de matrícula PL-2122-CM, el día 17 de diciembre de 2017 (...)*". Por consiguiente, se da cumplimiento al requisito antes citado;

8. En relación al requisito **v)**, respecto a la copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo; en relación a ello, debemos precisar que la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, solo tiene permiso de pesca para consumo humano indirecto, por lo que, no es exigible la presentación de dicho requisito;

9. Debe tenerse presente que el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26920, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, establece que la sustitución de las embarcaciones comprendidas en el presente régimen, será autorizada siempre que se sustituyan embarcaciones del mismo régimen e igual capacidad de bodega. Asimismo, el dispositivo legal en mención señala que las embarcaciones pesqueras que sean materia de sustitución, deberán ser desguazadas como requisito previo para el otorgamiento del permiso de pesca a la nueva embarcación. Al respecto, es menester indicar, conforme se ha señalado en el considerando 7, la administrada ha acreditado que la ex embarcación **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, se encuentra siniestrada y con la matrícula cancelada. Por consiguiente, se da cumplimiento a lo establecido en la disposición legal antes glosada;

10. De otro lado, el subnumeral 28-A.3.2 del numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, dispone que en el marco de la tramitación del otorgamiento o modificación del permiso de pesca, el Ministerio de la Producción realiza una inspección técnica para verificar el cumplimiento de las características y parámetros autorizados en el incremento de flota correspondiente;

11. En esa línea, cabe indicar que con fecha 21 de abril de 2025, se realizó la inspección técnica para determinar la identificación, características y operatividad de la embarcación **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 00000011-2025-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna, a través del cual se concluye, entre otros, lo siguiente: "(...) *La empresa CORPORACION CORSIHU S.A.C., y la sociedad conyugal conformada por PEDRO FIESTAS GALAN e ISABEL ESPERANZA MARTÍNEZ DE FIESTAS, han cumplido con la ejecución de la autorización del incremento de flota (AIF) para la modificación del permiso de pesca por aumento de capacidad de bodega vía autorización de incremento de flota de la embarcación pesquera BENDICION (PL-18436-PM), ampliando su capacidad de bodega a 99.05 m³, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI (...)* Las características técnicas principales que han sido verificadas en la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, son concordantes con lo registrado en su Certificado de Matrícula N° DI-00195106-004-001. *Precisándose además que, el volumen de bodega de la referida embarcación pesquera, es concordante con los 99.05 m³ de capacidad de bodega autorizada en la resolución antes referida, que aprobó el incremento de flota correspondiente (...); y, (...) Se ha constatado que la embarcación **BENDICION (PL-18436-PM)**, se encuentra implementada adecuadamente y en condiciones operativas para realizar la actividad extractiva pesquera (...)*". En consecuencia, se da cumplimiento a la mencionada disposición;

12. Asimismo, el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, señala que el otorgamiento del permiso de pesca a embarcaciones pesqueras de bandera nacional de menor y mayor escala, o la modificación de la capacidad de bodega vía incremento de flota, se solicita dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o adquisición de la embarcación pesquera;

13. Al respecto, obra en el expediente la copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00195106-004-001 correspondiente a la embarcación **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, en el cual se indica como "inicio de modificación" de dicha embarcación el día 06 de febrero de 2025; y, como "término de modificación" el día 27 de febrero de 2025, por lo que se colige que el plazo para solicitar el respectivo permiso de pesca vence el 27 de febrero de 2026. Debe tenerse en cuenta que la solicitud de modificación de permiso de pesca fue presentada con fecha 5 de mayo de 2025, a través del escrito con registro N° 00037135-2025 de vistos. En ese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

contexto, se advierte que la mencionada solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, citado en el considerando anterior;

14. Adicionalmente, el numeral 28-A.7 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que no procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones pendientes por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa o suspensión relacionadas con la embarcación pesquera materia de sustitución, en caso corresponda. Asimismo, los numerales 28-A.7.1 y 28-A.7.2 de dicho artículo, establecen respectivamente lo siguiente: (i) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (ii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de diez (10) días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

14.1 Para el caso en particular, debe indicarse que, según la información obtenida del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o de suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a la embarcación pesquera sustituida **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**.

14.2 Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000348-2025-PRODUCE/CONAS, N° 00000443-2024-PRODUCE/PP y N° 00001887-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos sancionadores impugnados en sede administrativa o judicial con relación a la embarcación objeto de sustitución antes referida.

14.3 Por otro lado, debe indicarse que de la verificación realizada a las declaraciones juradas del pago por derechos de pesca vinculadas a la embarcación pesquera sustituida **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, se advierte que no existen deudas pendientes de pago por dicho concepto asociada a la embarcación pesquera en mención; En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales glosadas precedentemente;

15. Por lo antes expuesto, corresponde otorgar a favor de la administrada, la modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM** de **67.55 m³** a **99.05 m³** de capacidad de bodega, vía sustitución parcial de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM** de **52.51 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en virtud de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI;

16. Por otro lado, es menester señalar que mediante Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP, se aprobó el Listado de Asignación de los Porcentajes Máximos de Captura por Embarcación (PMCE) para la Zona Norte – Centro. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI, se aprobó el Listado de Límites Máximos de Captura por Embarcación - LMCE – Zona Norte-Centro, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca del año 2025;

17. En tal sentido, estando a la evaluación realizada para la modificación del permiso de pesca, debe evaluarse conjuntamente la asignación del PMCE y LMCE proveniente de la embarcación pesquera sustituida **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, a favor de la embarcación **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

18. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 00000029-2025-SCHUQUILIN, se procedió a calcular el PMCE y LMCE de la Zona Norte-Centro, correspondiente a la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM** y **99.05 m³** de capacidad de bodega, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRÍCULA	REGIMEN	PMCE ZONA NORTE-CENTRO	LMCE ZONA NORTE-CENTRO
BENDICION	PL-18436-CM	Ley N° 26920	0.057735	1,732.08

19. En consecuencia, conforme a lo señalado en el precitado informe técnico, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de incluir a la embarcación **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, en el listado comprendido en la Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP con el respectivo PMCE para la Zona Norte-Centro; asimismo, en el listado de asignación de LMCE contenido en la Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI;

20. Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según los Informes Técnicos N° 00000011-2025-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna y N° 00000029-2025-SCHUQUILIN e Informe Legal N° 00000071-2025-PRODUCE/DECHDI-fluizar; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017- PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de los señores **PEDRO FIESTAS GALAN** e **ISABEL ESPERANZA MARTINEZ DE FIESTAS** y la empresa **CORPORACION CORSIHU S.A.C.**, la modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM** de **67.55 m³** a **99.05 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, vía sustitución parcial de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, en virtud de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI.

Artículo 2.- Modificar el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación – PMCE, a la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA				PMCE ZONA NORTE-CENTRO
NOMBRE	MATRÍCULA	RÉGIMEN	CAPACIDAD DE BODEGA	
BENDICION	PL-18436-PM	Ley N° 26920	99.05 m ³	0.057735

Artículo 3.- Excluir a la ex embarcación **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, del Listado de Asignación de PMCE contenido en la Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP; y, modificar el PMCE de la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, conforme lo indicado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Modificar el Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación – LMCE, de la Zona Norte-Centro, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca del año 2025, aprobado por Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI, en relación a la embarcación pesquera **BENDICION** con matrícula **PL-18436-PM**, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRICULA	LMCE ZONA NORTE-CENTRO
BENDICION	PL-18436-PM	1,732.08

Artículo 5.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4, corresponde excluir a la ex embarcación **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, del Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación – LMCE, de la Zona Norte-Centro, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca del año 2025, aprobado por Resolución Directoral N° 00324-2025-PRODUCE/DGPCHDI.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 00013-2025-PRODUCE/DGPCHDI, al haber sido ejecutada. Asimismo, excluir la citada autorización del Anexo VI de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE.

Artículo 7.- Cancelar el permiso de pesca correspondiente a la ex embarcación **RICHARD ALEXANDER** con matrícula **PL-02122-CM**, otorgado por Resolución de Directoral N° 247-2003-PRODUCE/DNEPP y modificatorias, excluir a la citada ex embarcación del Anexo I e incluirla en el Anexo V de la Resolución Ministerial N° 347- 2011-PRODUCE.

Artículo 7.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 31VEI6TX